PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: *"M. O. R. s/homicidio" (Expediente número 22.007, folio 191, letra M, año 2010).*----------

Rawson, 08 de julio de 2010.-

Y VISTOS:

Los presentes *"M. O. R. s/homicidio" (Expediente número 22.007, folio 191, letra M, año 2010)*, en los que los suscriptos son llamados a decidir la inhibición requerida a fojas 1163 por el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1163 el titular del Ministerio Público Fiscal expresó que "... me une desde hace años, una amistad íntima con el Sr. O. M., padre del joven que resultó víctima del suceso investigado..." y que tal circunstancia le impide actuar en el caso con la objetividad exigida por el artículo 194 de la Constitución de la Provincia del Chubut y el Código Procesal Penal, artículo 114.

Que deberá prosperar la inhibición solicitada, toda vez que el fundamento se prevé en los artículos 114 y 117 del ritual.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia

----- **R E S U E L V E:** ----------
-

1°) Aceptar la inhibición del señor Procurador General, Jorge Luis Miquelarena.

2°) Dar intervención al subrogante que corresponda.

3°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-